

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

9378

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 2 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación de la modificación de los niveles de complemento de destino (exp. 0630-2024-000092)

La jefa del Servicio de Gestión de Personas emitió informe, en fecha 14 de agosto de 2024, en relación con la modificación de los niveles de complemento de destino, que se transcribe a continuación:

«Informe SGP 2024/121

INFORME: MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO

ANTECEDENTES:

El Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, estableció en su artículo 71 los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a las escalas de acuerdo con el grupo en el que figuran clasificados.

[...]

El Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece en la disposición transitoria sexta los nuevos intervalos de niveles:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1	24	30
Grupo A2	20	26
Grupo B	18	24
Grupo C1	16	22
Grupo C2	14	18

Este cambio entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, que fue 20 de diciembre de 2023.

Para establecer las consecuencias de este cambio,

INFORMO:

PRIMERO: La disposición adicional sexta no establece el ámbito de aplicación, en todo caso está claro que esta nueva escala de niveles es de aplicación a la Administración del Estado.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado por el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, establece: "Los intervalos de los niveles de la Administración Local serán los que en cada momento sean los establecidos por los funcionarios de la Administración del Estado", por lo que no parece haber duda de que esta modificación afecta al personal de la Administración local.

SEGUNDO: La diferencia entre la situación actual y la aplicación de esta subida del complemento de destino sería aproximadamente de 273.000€, a la que podríamos aplicar un coste aumentado de Seguridad Social de 81.900€, es decir, el aumento total sería de unos 350.900 €, esto supone un aumento de un 1,4% de la masa salarial total de la partida de personal del Consell Insular de Menorca.

«La jefa del Servicio de Gestión de Personas»

La Mesa General de Negociación acordó, en fecha 5 de julio de 2024, aprobar la modificación de los niveles de complemento de destino con los siguientes cambios: incorporar el grupo AP con un nivel mínimo de 12 y un máximo de 16, y modificar el Acuerdo marco de los



funcionarios del Consell Insular de Menorca para eliminar la referencia al incremento por servicios prestados.

La jefa del Servicio de Gestión de Personas emitió nota de ampliación, en fecha 26 de agosto de 2024, en relación a la modificación del complemento de destino.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales y en ejercicio de las competencias atribuidas al artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de los niveles de complemento de destino, de acuerdo con los nuevos intervalos de niveles del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1	24	30
Grupo A2	20	26
Grupo B	18	24
Grupo C1	16	22
Grupo C2	14	18

Segundo. Iniciar los trámites para la modificación del artículo 65 bis del acuerdo marco del personal funcionario y del convenio colectivo del personal laboral del Consell Insular para que se elimine la referencia al incremento por prestación de servicios, manteniendo incremento por superación de cursos.

La actualización de este artículo se realizará ajustándose a la normativa vigente.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares teniendo en cuenta que los efectos del acuerdo adoptado serán desde el 20 de diciembre de 2023 y supondrán que aquellos funcionarios que tienen el nivel de complemento de destino por debajo de los nuevos mínimos establecidos, se verán incrementados estos complementos desde la citada fecha.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consell Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 18 de septiembre de 2024

Por delegación del presidente,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

